



## JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Aprehensión de vehículo
<b>Demandante</b>	Banco Finandina S.A.
<b>Demandados</b>	Eliecer Arturo Acevedo Londoño
<b>Radicado</b>	05001 40 03 027 2021 00297 00
<b>Decisión</b>	Requiere a parte demandante, previo de resolver solicitud de terminación

En el escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, solicita que se decrete la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora; consecuentemente solicita que se levante la medida cautelar.

Se le precisa a la memorialista que el presente es un trámite extraprocesal, cuyo objeto es única y exclusivamente la aprehensión del vehículo, por lo tanto, no hay lugar a decretar la terminación por pago de las cuotas en mora, pues dicha figura de terminación anormal procede únicamente para procesos ejecutivos. En ese orden de ideas tampoco es procedente ordenar el desglose.

Teniendo en cuenta lo anterior, previo a resolver sobre la terminación del trámite de pago directo, se requiere a la memorialista para que, en el término de ejecutoria del presente auto, le aclare al despacho si lo que pretende es desistir de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas IDZ 529.

**NOTIFÍQUESE**

**DANIELA POSADA ACOSTA  
JUEZ(E)**

**Firmado Por:**

**Daniela Posada Acosta  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 027 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f42da2a88d916d0a1f78396bcbd2182eb93a1ef1afc1328dfe3a38658ade5076**

Documento generado en 24/11/2021 10:38:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>